



## LA SUCESIÓN DEL LUGAR DE AYACOR

POR SALVADOR M.<sup>a</sup> DE LACY Y PÉREZ DE LOS COBOS

### I. INTRODUCCIÓN

En 1845, Pascual Madoz en su *Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de España y sus posesiones en Ultramar*, describía el lugar de Ayacor, como un hermoso caserío, perteneciente al partido judicial de Játiva, distribuido en cinco calles y dos plazas, en el que sobresalían los restos del palacio del señor territorial: edificio que fue de gran capacidad, y donde se encontraba la sala del ayuntamiento, archivo municipal y la cárcel pública; así como una Parroquia dedicada a Santiago Apóstol, construida en 1760, «muy notable por sus bellas proporciones arquitectónicas, con una torre elegante y esbelta». Así mismo destacaba su proverbial ubicación, en la que primaba el ser atravesada por el denominado río de Canolas, Guardamar o rambla de Montesa, que al pasar cerca del pueblo, favorece a la fertilización de su vega, junto al uso y aprovechamiento que hacen los vecinos de varias fuentes de buenas aguas, mediante las acequias (conocidas como Ranés y Llosa), y por medio de acueductos y piezas cuadrangulares. Destacaba así mismo, que el patrón del lugar es Santiago Apóstol y su festividad el 25 de julio.



La realidad, es que el lugar de Ayacor ubicado en pleno Reino de Valencia, señorío de jurisdicción alfonsina, fue un reducto importante de la nobleza valenciana, cuyos miembros lucharon por su posesión; y más tarde, por su reconversión en título nobiliario, hasta en el siglo XX.

## II. SU FUNDACIÓN

El vínculo, también llamado «fideicomiso del lugar de Ayacor», fue fundado por Anselmo Amigo (Señor de la Jurisdicción de Albatera) en sus codicilos testamentarios publicados el 6 de septiembre de 1462. En dichas voluntades fundacionales, se llamaba a la sucesión, en caso de no tener hijo varón, a Jayma Raymunda y a María Ironis, sus hijas por iguales porciones; y en su defecto a los hijos, nietos, bisnietos y demás descendientes de aquéllas. El fundador falleció dejando exclusivamente las dos hijas referidas, y habiéndole premuerto (sin sucesión) un varón llamado Gaspar Amigó.

Antes de continuar, hay que recordar que la titularidad sobre Ayacor, llevaba aparejada la posesión de: a) el Patronato sobre la Iglesia del Señor Santiago, titular de dicho del lugar; b) la Casa Señorío; c) la Casa tienda; d) el Molino de aceyte; e) el Horno de Pan cocer; e) las hanegadas de huerta en dicho lugar, recayente a la acequia de Ranés; f) las rentas de dicho lugar, jurisdicción Real Alfonsina, fadegas y demás de la Enfitheusis y Regabas; g) diez jornales de tierra secana y campa en dicho lugar y terrenos. Siendo D. Luis Rocafull Señor del lugar de Ayacor, y Vicente García, Juan Carres, Gerónimo García, Juan y Gaspar Ricó, y Agustín Pérez, representando a los pobladores, refrendan lo expuesto anteriormente en los Capítulos de Población otorgados el 1 de septiembre de 1611.

## III. SUS POSEEDORES

Pronto se empezó a litigar por la sucesión de Ayacor. Del texto fundacional se dedujo, que al fallecer sin sucesor varón



el fundador, pasarían a ser titulares por partes iguales del Señorío, sus dos hijas Jayma Raymunda Amigó y María Ironis.

Jayma casó con Francisco de Santboy (o Samboy), de cuya unión nacieron dos hijas llamadas Ángela y María Santboy (o Samboy). La primera matrimonió con Juan Sans (o Sanz) y la segunda con D. Jerónimo de Hajar.

Aquella tuvo dos hijas llamadas Isabel y Ángela Sans; la primera fallecida siendo doncella; y la segunda casada y teniendo un nieto llamado Juan Sans. Y D.<sup>a</sup> María Santboy, tiene dos hijos llamados Fernando y Magdalena de Hajar. Pues bien, estos últimos discutieron la mitad de Ayacor a su tía Ángela Santboy, la cual fue declarada sucesora, por ser hija primogénita de Juana Raymunda Amigó, según sentencia arbitral pronunciada por el Maestre de Montesa el 24 de marzo de 1525, excluyendo en la sucesión de esta mitad a D. Fernando y D.<sup>a</sup> Magdalena de Hajar.

Posteriormente, D. Juan Sans (hijo de Ángela Sans), fue declarado sucesor en esta mitad, por haberle cedido su derecho su madre, y por muerte de su tía D.<sup>a</sup> Isabel Sans, según sentencia promulgada por la Real Audiencia de Valencia el 4 de septiembre de 1.589.

Respecto a la sucesión en la estirpe de María Ironis Amigo, ésta se casó con Pedro Rocafull y Sánchez, Señor de Molina y de Bonanza (en Orihuela), y tuvieron por hijo a Pedro de Rocafull e Ironis, que casó con Beatriz de Rocafull y Cardona. Este Pedro fue declarado sucesor en la otra mitad de Ayacor según la ya expuesta sentencia arbitral de 24 de marzo de 1525, pronunciada por el Maestre de Montesa. De su matrimonio hubieron: 1. D. Luis Rocafull, que casó con su prima D.<sup>a</sup> Isabel Sans (hija de su tía D.<sup>a</sup> Ángela Sentboy (o Samboy), y llevó en dote la otra mitad de Ayacor que ya poseía su madre; y la otra mitad, la recibió D. Luis, de su padre D. Pedro; y precisamente por causa de este matrimonio, la totalidad de Ayacor la poseyó D. Luis. Fallecieron ambos sin sucesión. 2. D. Juan Rocafull, sucedió en la mitad del lugar de Ayacor, por muerte de su hermano, según sentencia de la Real Audiencia de Valencia de fecha 4 de septiembre de 1589.



3. D.<sup>a</sup> Isabel Rocafull, que sigue más adelante. 4. D. Raymundo Rocafull, premurió a su hermana D.<sup>a</sup> Isabel, y tuvo un hijo llamado D. Luis, que quedó excluido de la sucesión de Ayacor. 5. D. Pedro Rocafull murió a lo largo del pleito sin dejar hijos ni descendientes, subrogándose en su posición su hermano D. Juan. 6. D. Enrique Rocafull, falleció igualmente sin descendencia.

A D. Juan Rocafull fallecido en 1597, en estado de casado con D.<sup>a</sup> Aldonza Rocafull, sin haber dejado herederos; le sucedió su hermana D.<sup>a</sup> Isabel Rocafull que casó con D. Melchor Fernández de Mesa y Malla, siendo declarada sucesora en la mitad de Ayacor por sentencia de la Real Audiencia de Valencia, del 16 de septiembre de 1598. En dicha resolución quedó excluido de la sucesión, D. Luis de Rocafull, hijo de D. Raymundo Rocafull (hermano de doble vínculo de D.<sup>a</sup> Isabel).

D.<sup>a</sup> Isabel y D. Gerónimo Fernández de Mesa, fueron padres de una única hija llamada Leonor Fernández de Mesa y Rocafull, la cual contrajo matrimonio con D. Juan Fernández de Mesa. Al fallecimiento de D.<sup>a</sup> Isabel, la referida D.<sup>a</sup> Leonor fue declarada sucesora en esta mitad de Ayacor, por sentencia dictada por el Consejo de Aragón el 12 de noviembre de 1618. De esta unión hubo a: 1. Pedro Fernández de Mesa, Presbítero y Sacristán de la Catedral de Orihuela, muerto sin sucesión; 2. Francisco Fernández de Mesa, muerto sin descendencia; 3. Luis Fernández de Mesa, Caballero de Montesa, muerto sin descendencia; 4. D.<sup>a</sup> Isabel, que sigue más adelante; 5. D.<sup>a</sup> María Fernández de Mesa, fallecida sin sucesión; 6. D.<sup>a</sup> Leonor Fernández de Mesa, también fallecida sin sucesión. Al fallecer D.<sup>a</sup> Isabel, y solicitar la sucesión en la mitad de Ayacor, los Fernández de Mesa, se opusieron a ello, de una parte el Padre Gerónimo Rotgla (y por su persona el Monasterio de San Gerónimo de Cotalva), y sus hermanos D. Juan y D.<sup>a</sup> Beatriz Rotgla y Cans (o Sans), hijos de D.<sup>a</sup> Beatriz Sans; de otra, D.<sup>a</sup> María Rotgla (nieta de D.<sup>a</sup> Beatriz Rotgla e hija de D. Cristóbal Rotgla, que ya había fallecido entonces); y por último, D. Andrés Sans de la Llosa, que actuaba en su nombre, y en el de su hermano menor D. Gerónimo, como hijos de Juan Sans de la Llo-



sa, que había recibido a través de su madre D.<sup>a</sup> Ángela Sans la posesión en la otra mitad de Ayacor; todos ellos en su condición de descendientes de Jayma Raymunda Amigó, y sosteniendo que esta estirpe era preferente, frente a la de los hermanos Fernández de Mesa, que descendían de D.<sup>a</sup> María Ironis, hermana pequeña de D.<sup>a</sup> Jayma, que la habían recibido de la adjudicación realizada a D. Pedro Rocafull (su bisabuelo) y después a D.<sup>a</sup> Isabel Rocafull (su abuela); sucumbiendo a esta demanda los Rotgla y los Sans (o Cans), y amparando en la posesión de la referida mitad de Ayacor a los Fernández de Mesa, y confirmando que la otra mitad, pertenecía a los Rotgla y Sans a través de Juan Sans de la Llosa, todo ello a virtud de sentencia alcanzada en Autos del Consejo de Aragón, dada por la Real Audiencia, y publicada por Francisco Pablo Abreus, escribano de mandamiento, el 18 de agosto de 1640.

D.<sup>a</sup> Isabel Fernández de Mesa y Fernández de Mesa, contrajo matrimonio con D. Pedro Martínez de Vera, Señor de Busot, de cuya unión nacieron D.<sup>a</sup> Magdalena y D. Juan Martínez de Vera y Fernández de Mesa. Habiendo premuerto éste a su madre y a su hermana, ésta última fue declarada sucesora en la mitad de Ayacor el 29 de noviembre de 1653. D.<sup>a</sup> Magdalena casó con D. Bernardo Vilarig Carroz y Pardo de la Casta, primer Conde de Cirat, Bayle General de la Ciudad de Valencia y Caballero de Santiago (que era viudo de D.<sup>a</sup> Vicenta Villarrasa); no hubo descendencia de esta unión. Por ello, fueron declarados sucesores el 7 de noviembre de 1.659, en la expresada mitad de Ayacor, para después de los días de la Condesa de Sirat (ó Cirat), sus sobrinos los hermanos de doble vínculo D. Juan Alfonso y D.<sup>a</sup> Theresa Martínez de Vera (hijos naturales de D. Juan Martínez de Vera, legitimados en Cortes tras la muerte de éste).

D. Juan Alfonso, casó con D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Ana Martínez de Vera, y tuvieron por hija a D.<sup>a</sup> Josepha Alphonsa Martínez de Vera, declarada sucesora el 27 de abril de 1.661 en la parte en que había de suceder su padre en Ayacor, que era una cuarta parte, según declaración de 1659, a pesar de haber reconvenido en su titularidad sobre su mitad.



SALVADOR M.<sup>a</sup> DE LACY Y PÉREZ DE LOS COBOS

D.<sup>a</sup> Theresa Martínez de Vera, casada con D. Pedro Nogueroles, queda también como sucesora con una cuarta parte de Ayacor tras la resolución de 7 de noviembre de 1659, y a través suya lo recibió su hija D.<sup>a</sup> Josepha Alphonsa Nogueroles, casada con D. Fernando Salafranca y Mingot, por haber premuerto sus hermanos D. Pedro, D. Vicente y D. Gerónimo Nogueroles. Más tarde, el 21 de abril de 1669, esta cuarta parte se entregó a D.<sup>a</sup> Josepha Alphonsa Martínez de Vera, y a través de ella llega a los Canicia. Esta, considerada de hecho y de derecho, Señora de Ayacor, había contraído matrimonio con D. Francisco José Pasqual de Ibarra. De la amplia sucesión de su matrimonio, nos interesa su hijo Joseph, que fue designado sucesor, pero al premorir a su madre, quedó heredero de ésta en Ayacor su primogénito D. Pablo Pasqual de Ibarra y Martínez de Vera, el cual matrimonió con D.<sup>a</sup> Lorenza Berardo y Berardo, de la que tuvo como hija única, y en consecuencia fue designada sucesora de la mitad de Ayacor a D.<sup>a</sup> Lorenza Pasqual de Ibarra y Berardo. Ésta, de su matrimonio con D. Luis Rotla Canicia y Doria, caballero de la Orden de Montesa, tuvo entre otros a D. Luis que fallecida su madre fue designado Señor de Ayacor. Al no dejar éste última descendencia, recibe Ayacor su hermana D.<sup>a</sup> Juana Canicia, casada con D. Francisco Burgunyo. Al fallecer ésta, sus derechos los recibe su hija D.<sup>a</sup> Lorenza Burgunyo, casada con D. Miguel de Lacy y Salas. Y ya por muerte de éstos, van a parar a su hijo D. Miguel de Lacy y Burgunyo. Fallecido éste en 1.859 en su última disposición designa como heredero de Ayacor, para el supuesto de ser algún día restablecida la legislación sobre señoríos, a su hijo D. Patricio de Lacy y Pasqual de Bonanza, por muerte de su hermano D. Miguel.

#### IV. OTROS LITIGIOS

El 26 de mayo de 1829 falleció D. Antonio M.<sup>a</sup> Salabert, Marqués que fue de Benemegis. Había testado el 24 de julio de 1827 ante el escribano Blas José Madelenes, declarando en



una de sus cláusulas: «Que era poseedor de los vínculos llamados de Sanz, que lo eran, el titulado de Benemegis, Señera, Sanz de Alboy y de Ayacor, éste en una 4.<sup>a</sup> parte; y que en atención a encontrarse sin hijos, estas cuatro vinculaciones quedaban en su persona de libre disposición». Y declaraba sucesor de todos sus bienes, que constituían las expresadas vinculaciones, a su sobrino D. José Verdes y Acedo, de las cuales tomó posesión el 1 de junio de 1829. El causante hizo esta declaración en el concepto equivocado de que no existían descendientes de los fundadores de dichas vinculaciones. Y ante ello, D. Joaquín de Pedro y Llorens, Marqués de Albayda y de San José, reclama la sucesión del vínculo de Benemegis, como descendiente del fundador, y creyendo poseer llamamiento preferente. Reconociéndose tal circunstancia, así como la sucesión en el Marquesado de Benemegis. Igualmente se litigó por el vínculo de Señera que también lo ganó el referido Marqués de Benemegis. El de Sanz de Albay, lo ganó el Marqués de Belgida, y la cuarta parte de Ayacor, que en principio se le reconoció a D. José Verdes, al morir Fernando VII se encontraba litigando por ella D. Miguel de Lacy y Burgunyo, por resultar heredero directo del fundador D. Anselmo Amigo, mientras que el poseedor no poseía ningún derecho de parentesco.

Por otro lado existe un pleito a finales del siglo XVIII entre los poseedores de Ayacor, sobre la ubicación del Molino de Ayacor, promovido por el Marqués de Montortal, poseedor entonces de una cuarta parte de la vinculación. Es curioso, la diligencia de vista ó «prueba de ojos» practicada a instancias del Marqués de Montortal, en donde se describe con una gran minuciosidad, el lugar. Relatando la situación de la Casa Palacio, Molino arriero, balsa, acequias, campos, etc. Muy ilustrativo, para realizar comparaciones con la realidad actual.

Ya por último, rastreando en el Ministerio de Justicia se encuentran antecedentes de haber solicitado la rehabilitación de la baronía de Ayacor en 1.920 el Marqués de la Calzada. Así mismo, existe un expediente de solicitud similar promovido por el Conde de Torrellano en aquellas fechas. Y por otra parte, y en base a la posesión de Ayacor, entre otros méritos,



SALVADOR M.<sup>o</sup> DE LACY Y PÉREZ DE LOS COBOS

D. Miguel de Lacy solicita en 1807 el título de Barón de Lacy. De todo lo expuesto en este párrafo, sólo quedan los vestigios relatados en sus archivos.

Ésta es en esencia la pequeña historia de un lugar del antiguo Reino de Valencia, ubicado cerca la soberbia ciudad de Játiva, cuya posesión mantuvo en jaque a una buena parte de la nobleza valenciana hasta la confusión de estados.

